



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña**N° 616 -2023-INSN/OP****RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Lima, 17 de octubre del 2023

VISTO:

El expediente con Registro N°OP-016925-2023, ACA-8772-2023, que contiene el Oficio N°208-Sub CafaeINSN-2023 y la Resolución Administrativa N° 578-2023-INSN/OP, de fecha 27 de septiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°208-SUB-CFAE-INSN-INSN-2023, se advierte de un error involuntario en la Resolución Administrativa N° 578-2023-INSN-OP de fecha 27 de setiembre 2023; en el que consignó el mes de julio de 2023, como mes de descuento; debiendo consignarse agosto del 2023, como mes de descuento;

Que, por error material, se ha citado en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 578- 2023-INSN-OP de fecha 27 de setiembre 2023 consignado en el art. 2° de la Resolución Administrativa N°.578-2023-INSN/OP, de fecha 27 de septiembre de 2023, el mes de julio 2023, debiendo citar, el mes de agosto 2023; hecho que conlleva a error involuntario en el cuadro detalle de los meses a devolver; citando en la columna mes descontado julio 23, debiendo citar el mes de agosto 2023;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Con las visaciones de la Unidad de Programación y Remuneraciones y la Unidad de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material consignado en el artículo 1° de la citada Resolución que dice: julio 2023; debiendo decir agosto 2023; así mismo el error material que se registre en el cuadro detalle de la Resolución Administrativa N°. 578-2023-INSN-OP de fecha 27 de septiembre del 2023; como sigue:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MES DESCONTADO	MOTIVO	TOTAL S/.	CAFAE 85%	CAFAE MSA 15%	DÍAS
Dice:									
1	LACHIRA CANTERA RICARDO JORGE	07238127	0742-ASIST.ADM.III	Julio-2023	INFORME 620-UPYR-651-ACA-OP-INSN-2023	36.58	31.09	5.49	1
Debe decir:									
1	LACHIRA CANTERA RICARDO JORGE	07238127	0742-ASIST.ADM.III	Agosto-2023	INFORME 620-UPYR-651-ACA-OP-INSN-2023	36.58	31.09	5.49	1

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 578-2023-INSN-OP de fecha 27 de septiembre del 2023



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña



Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se notifique al Sub Cafae y al interesado con copia a su legajo personal y encargar a la Oficina de Estadística e Informática la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la página web institucional.

Artículo 4°.- La Unidad de Remuneraciones del Instituto Nacional de Salud del Niño queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución. -----

Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FPR/JNGM/EML

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Administración.	()
Oficina de Personal	()
Oficina Estad. E Informática	()
Unidad de Remuneraciones	()
SUB CAFAE	()
CAFAEMSA	()
Área de Control de Asistencia	()